

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Riberas del Claro II"

Nombre del Titular : Constructora La Rioja SpA.
Nombre del Representante Legal : Carolina María Martínez Abraham
Dirección : 30 oriente N°1528 Of. 904, Talca, región del Maule.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Riberas del Claro II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Riberas del Claro II", la que deberá entregarse hasta el 20 de mayo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico 71 2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita presentar un archivo en formato KMZ y pdf, (utilizando de referencia DATUM DWS 84 huso 19s o 18s), que incluya:

- a) Todas las obras y partes consideradas en el proyecto, tanto temporales como permanente, detallando y diferenciando que partes y obras se distribuyen en las distintas áreas definidas en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N°202006679 de fecha 20 de agosto de 2022, las áreas que comprenden los usos del suelo denominado Zona U-11, Zona U-10 y Zona R-2, dando énfasis a las que se emplazarían en la última zonificación (zona de riesgo).
- b) Actualizar las planimetrías, ya que estas que deben ser congruentes con el emplazamiento de las obras y partes, además de las áreas que poseen restricción en el emplazamiento de usos permitidos, lo anterior, considerando las diferencias que existen en los planos de loteo (anexo 03), áreas verdes y accesibilidad universal (anexo 04), ambos de la DIA; donde existen incongruencias en cuanto a cantidades de viviendas, emplazamiento de viviendas en zona poniente de Avenida Costanera Norte, emplazamiento de PEAS, emplazamientos zonas de equipamiento, etc.

1.2. Debido a que el proyecto se emplaza en una zona definida por el Plan Regular Comunal (PRC) de Talca como Zona R-2, la cual corresponde a Zona Inundable de Alto Riesgo, la zona o subzona, el predio se podrá destinar a áreas verdes, espacio público, actividades deportivas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

recreativas y culturales al aire libre, con sus instalaciones mínimas complementarias. En cuanto no impliquen permanencia de personas en recintos cerrados.

En aplicación OGUC, los proyectos que realicen un estudio fundado de riesgos y que presenten los informes del o los organismos competentes y en cuanto corresponda, que certifiquen que las obras incorporadas eliminan la condición de alto riesgo, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas urbanísticas. Al respecto, se solicita al proponente:

- a) Considerando la cercanía del proyecto con la ribera izquierda del río Claro, la ubicación del proyecto, se deberá presentar un estudio de crecidas, que respalde que el loteo está protegido ante una crecida de 100 - 150 años.
- b) En consideración a lo solicitado, el proponente deberá justificar técnicamente con estudios fundados que no se requerirá de obras de defensa en dicha ribera.
- c) Tipos de riesgos presentes en el área de emplazamiento del proyecto.
- d) Diferenciar entre los distintos tipos de remoción en masa (deslizamientos, caídas, flujos, etc.), según corresponda, en el área de emplazamiento del proyecto.
- e) Indicar medidas de manejo ambiental para dar seguridad frente a la probabilidad de socavación de la ribera que pueda poner en riesgo la infraestructura del proyecto.

Se hace presente que la medida solicitada precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

1.3. Respecto al proyecto de evacuación y drenaje de aguas lluvias asumir los parámetros del Plan Maestro, como por ejemplo Periodo de retorno de 10 años.

1.4. Se solicita certificar que el proyecto enfrenta un camino Bien Nacional de Uso Público (BNUP).

Respecto a lo indicado en el punto 2.7.2 de la DIA, letra iii) “*Se humectará el material de excavación y caminos no pavimentados ubicados en la zona de emplazamiento del Proyecto, con una frecuencia mínima de tres veces al día. Respecto a las medidas de humectación se mantendrá en obras un registro de la hora y día en que se realizó la actividad con su respectivo nombre y firma de la persona encargada de dicha acción.*”

Se aclara que, el agua que se utilizará para la humectación de caminos proviene de la conexión a las redes de la Cooperativa Agua Potable Rural Talca Ltda. De acuerdo a la Factibilidad N°511/2020, adjunta en el Anexo 2 de la presente DIA. A continuación, se presenta el cronograma de humectación para la fase constructiva (...).”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Se hace presente que el proveedor de dicho recurso deberá contar con las autorizaciones que establece la legislación vigente al momento de su extracción (contar con derechos de aprovechamientos de agua). A su vez, se recalca que se deberá derivar dichos antecedentes a la Superintendencia de Medio Ambiente, a objeto de su revisión y consulta.

- 1.5. En cuanto a la disposición de residuos no peligrosos, el proponente señala que: *“Los residuos no peligrosos de la construcción (restos de metales, madera, papel y cartón, plásticos y escombros), se almacenarán en bateas metálicas ubicadas en el área de acopio de residuos no peligrosos de forma temporal. Estos residuos permanecerán por un periodo máximo de un mes, para luego ser enviados a un sitio de disposición autorizado”*.

Al respecto, se solicita al proponente aclarar cuál o cuáles serían eventualmente esos sitios de disposición autorizados en la comuna o región. Lo anterior toda vez, que según lo indica la Dirección General de Aguas, región del Maule, en su Oficio Ord. se ha constatado que los residuos de este tipo de proyectos se siguen depositando a orillas de cauces (como el mismo río Claro).

- 1.6. Se solicita al proponente justificar la generación de aguas servidas de los baños químicos por parte de los 100 trabajadores, además de georreferenciar ubicación de los baños de cualquier instalación vulnerable del entorno tanto externa como interna (agua potable, canales, instalaciones de alimentos, etc.). además, se deberá presentar una descripción detallada respecto al manejo del agua para uso sanitario (duchas, lavatorio, escusados, etc), que incluya el sistema de abastecimiento, almacenamiento y disposición final en la fase de construcción.
- 1.7. Se solicita al proponente describir el sistema de lavado e higienización de contenedores de residuos domiciliarios. Al respecto, se deberá indicar medidas de manejo ambiental para evitar posibles afectaciones, dicha medida solicitada precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

- 1.8. Debido a que, en el área de influencia del proyecto, existen al menos 2 cursos de agua superficiales que pueden verse afectados por las obras y partes del proyecto y las obras de construcción y las obras en los cauces (a saber, desplazamiento y entubamiento del canal Sin nombre y obras de descarga de aguas lluvias en el río Claro), se solicita al proponente:

- Presentar medidas para evitar contaminar los cursos de agua, producto de las obras a desarrollar en la fase de construcción del proyecto.
- Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si dicho curso/s de agua, presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).

- 1.9. En relación a las diferentes obras de construcción asociadas al entubamiento del canal sin nombre, así como a las obras a realizar en el río Claro, se solicita informar si motivo de las mismas, se utilizarán ataguías, desvíos de cauce o alguna obra temporal que pudiera generar apozamientos o quebrantamientos de los cursos de agua a intervenir. En caso de ser afirmativo, se deberá presentar en adenda, un plan de rescate y relocalización de la potencial fauna íctica nativa que pudiera habitar en ellos.
- 1.10. De lo antecedentes presentados en la DIA, se entiende que el proyecto se desarrollará en etapas sucesivas capaces de funcionar de manera independiente, por lo tanto, se solicita aclarar cómo se dará respuesta a la circulación continua de las vialidades propuestas, ya que el diseño del proyecto se plantea como una solución única no por etapas.
- 1.11. Respecto al manejo de residuos:
 - a) Para el caso utilizar residuos de construcción aclarar si se realiza reutilización de escombros, acciones relacionadas a valorización de residuos de construcción de acuerdo al artículo 4 de la Ley 20.920/2016.
 - b) Respecto a los diferentes tipos de residuos generados, el proponente se debe comprometer a contar con la documentación que identifique claramente, el generador, el transportista y el destinatario. Se recuerda que la disposición final adecuada de los residuos en responsabilidad del generador como de la empresa contratada para tales fines.
 - c) El proponente deberá implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme a sitios autorizados para disposición de residuos inertes autorizados por la SEREMI de Salud del Maule. Lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente y la SEREMI de Salud del Maule.
 - d) Aclarar si el proyecto considera la corta de vegetación arbórea, mencionada en el estudio de flora y vegetación. Al respecto, deberá indicar la cantidad de residuos a generar, manejo y disposición final, en caso de que corresponda.
- 1.12. En relación a la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA y Adenda, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo al formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter
		[parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]
[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los períodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]
[Nombre parte/obra 2]	

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantenimiento y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.13. En relación a las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la información de acuerdo al formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]	

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto al Cumplimiento de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente:

- Según el artículo 11 bis de la mencionada Ley, los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.
- No se aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad
- Según el artículo 11 ter de la mencionada Ley, en caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.
- No se aplicará lo señalado en el inciso anterior cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas.
- Los desarrollos inmobiliarios aledaños al proyecto en calificación ambiental.
- Las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA, que pudiesen estar localizadas aledañas al proyecto “Riberas del Claro II
- Lo declarado en el punto 1.2.8 de la DIA, se señala “El proyecto no será desarrollado por etapas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°14/2012 del MMA”.

Debido a todo lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

- a) Aclarar y acreditar si el presente proyecto corresponde a un desarrollado inmobiliario de mayor envergadura, o a un megaproyecto, tal como lo señala la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, en su Oficio Ord, disponible en el expediente del presente proyecto en evaluación ambiental.
- b) De ser un megaproyecto, el proyecto debe enfrentar una vía de servicio o de rango superior existente, o bien dos o más vías locales.

2.2. En relación al estudio de Emisiones Acústicas adjunto en el Anexo 12 de la DIA, se solicita al proponente:

- a) Ampliar la información mencionada en el numeral 2.1.1 de la DIA, según lo señalado en la “Guía para la descripción de la calidad del aire en el área de influencia de proyectos que ingresan al SEIA”, como señalar la grilla de coordenadas, por ejemplo.
- b) Con respecto al límite territorial del área de influencia, se debe calcular la distancia en la cual los niveles proyectados se igualan al menor de los niveles que caracterizan la situación basal (numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”). Dado lo anterior, y de acuerdo a lo mencionado, ese valor corresponde a 37 dB. No obstante, el Proponente menciona haber utilizado dicho valor, se solicita justificar técnicamente, que el borde del área de influencia sea un círculo perfecto.
- c) A pesar de que el Proponente presenta una Tabla con datos en cada punto de medición, no se presenta el Informe Técnico - aprobado mediante Res. Ex. N°693/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente - de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas en los receptores (Ficha de Información de Medición de Ruido, Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido, Ficha de Medición de Niveles de Ruido y Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido), por lo que, además, no se conoce el encargado de las mediciones, por ejemplo.
- d) Indicar si consideró en la modelación, la simultaneidad de actividades, en fase de construcción.
- e) Corregir o aclarar, según corresponda la discordancia de maquinaria declarada para la fase de construcción, entre lo mencionado en la DIA (Tabla 8) y en este Estudio (Tabla 18).

2.3. Según el artículo 2.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se entiende que el proyecto se ejecutará por etapas constructivas consecutivas, se solicita desarrollar un diagrama que ejemplifique que cada etapa cumple con las sucesivas.

2.4. Respecto a lo establecido en el artículo 30 del D.S. N°49 del MMA, sobre el Plan de Descontaminación Atmosférica Talca-Maule, respecto de resultados de Transmitancia Térmica de la envolvente, Riesgo de Condensación, Infiltraciones de aire y Ventilación. Se solicita al proponente que, en la acreditación de la Transmitancia Térmica, se deberá incluir todos los elementos de la envolvente y en ventilación se deberá especificar productos, características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán. Lo anterior, en consideración que no se incluyen en Especificaciones Técnicas (EETT).

2.5. Se solicita ampliar la presentación adjuntando un análisis respecto de la pertenencia de que se califique el proponente del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N°3 de la Ley N°20.920/2016 del MMA.

De manera adicional, y para acreditar cumplimiento normativo, el proponente deberá indicar las obligaciones establecidas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley, que establece que mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, deberán informar al Ministerio del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Ambiente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), lo siguiente:

- a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior.
- b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo.
- c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso.
- d) Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva.

2.6. Se solicita al proponente utilizar de referencia la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD)–Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), y el D. Ex. 37/2019 MINVU que la oficializa.

2.7. Incorporar al cumplimiento normativo el D.S. N°1/2013 que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, modificado por el D.S. N°31/2017 y la Resolución Exenta N°144/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, respecto a las declaraciones de emisiones del grupo electrógeno en el Registro Único de Emisiones Atmosféricas y SINADER en caso de que los residuos sólidos no peligrosos sean 12 o más toneladas anuales.

2.8. Debido a que se realizarán diferentes obras de construcción en 2 cursos de agua ubicados en el área de influencia directa del proyecto, el titular deberá incorporar y especificar la forma de cumplimiento del Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que dice relación con “el que introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar tales daños, será sancionado según el presente decreto”.

2.9. En caso de que se realice una caracterización limnológica y se detecte la presencia de fauna íctica nativa, se deberá incorporar:

- D. Ex (MINECON) N°878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al proponente que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la SUBPESCA, una vez obtenida la RCA del proyecto.
- D.S. (MINECON) N°461 de 1995, en caso de requerir una caracterización base limnológica destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- El proponente deberá incorporar la NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

2.10. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484, que establece el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el proponente del proyecto.

- 2.11. Respecto al componente paleontológico y considerando los antecedentes presentados por el proponente y la Carta Geológica “Avance geológico de las Hojas Rancagua-Curicó, Talca-Linares, Chanco, Concepción-Chillán” (Escobar et al., 1977), el proyecto se emplaza sobre la unidad denominada Depósitos Cuaternarios (Q), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están restos de *Cuvieronius hyodon* y *Gomphotheriidae* indet. (Frassinetti y Alberdi, 2000; Oliver-Schneider, 1929). Esta unidad es clasificada como fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Sin embargo, según las características de las obras proyectadas, se considera que existe poca probabilidad de afectar niveles fosilíferos. Por lo anterior, solicita que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el proponente deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al proponente del proyecto.
 - c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Informar al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del proponente, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del proponente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.
 - e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

Referencias:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Frassinetti, D.; Alberdi, M. 2000. Revisión y estudio de los restos fósiles de mastodontes de Chile (Gomphotheriidae): *Cuvieronius hyodon*, Pleistoceno Superior. Estudios Geológicos, 56: 197-208.

Escobar, F.; Guzmán, S.; Vieira, C. 1977. Avance Geológico de las Hojas Rancagua-Curicó, Talca-Linares, Chanco, Concepción-Chillán. Instituto de Investigaciones Geológicas. 1 mapa escala 1:250.000. Santiago.

Oliver-Schneider, C. 1929. La distribución geográfica de los mastodontes en Chile. Actes de la Société Scientifique du Chili, 36(1926):73-83, 1 lám.

- 2.12. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Se solicita al proponente analizar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial del artículo N°119, en consideración a las observaciones del presente documento, referente a la caracterización limnológica, en el caso que la mencionada caracterización detecte la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, se deberá aplicar un esfuerzo de monitoreo en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

la biota acuática, durante la fase de construcción del proyecto. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).

- 3.2. Se solicita al proponente analizar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) del artículo N°132, en consideración a las observaciones del presente documento, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, en caso de no aplicabilidad justificarlo técnicamente

Se hace presente al proponente que se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados (contemplando pozos de sondeo, rescates y recolecciones).

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

- 3.3. En relación al PASM del artículo N°138, se solicita al proponente analizar la aplicabilidad del mencionado permiso, considerando la duración de la fase de construcción del proyecto, para la instalación provisoria de servicios higiénicos y comedores, vestidores, acorde a la normativa vigente y lo establecido en el artículo N°23 del D.S. N°594/99, respecto a la relación del número de artefactos mínimos a utilizar para la fase de construcción.

- 3.4. En relación al PASM del artículo N°140, se solicita aclarar e indicar la descripción del emplazamiento de las bateas de los residuos no peligrosos ya que indica que serán de forma temporal, además, indicar las distancias a cursos de aguas superficiales o subterráneas, fuente de aguas u otros lugares de carácter sensibles para los habitantes de la zona y realizar una descripción de las características constructivas de instalación incluyendo todas las zonas de carga /descarga patio de maniobras.

- 3.5. En relación al PASM del artículo N°142, se solicita presentar la descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de residuos peligrosos, plano de planta, corte y elevaciones, distancias de cursos de aguas superficiales y otros de carácter sensibles, según corresponda.

- 3.6. En relación al PASM del artículo N°156, y en consideración a la cercanía del proyecto con la ribera izquierda del río Claro. Por lo expuesto, el proponente deberá justificar a través de un estudio de crecidas, que la obra de descarga de aguas lluvias en análisis, no se verá afectada y que la misma no quedará ahogada por el escurrimiento de las aguas del río Claro.

- 3.7. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]	
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Sectorial		
-----------	--	--

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “[Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA](#)” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “determinar”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “justificar”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

En particular, se deberá redefinir y justificar

- a) El AI para la componente fauna y su levantamiento.
- b) El AI para el componente medio humano, adyacente al proyecto.

4.2. En relación a la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.2.1. El proponente deberá descartar la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, en consideración a que el proyecto se emplaza según el CIP N°202006679 de fecha 20 de agosto de 2022, las áreas que comprenden los usos del suelo denominado Zona U-11, Zona U-10 y Zona R-2.

4.2.2. Los antecedentes entregados por el proponente en la DIA no permiten descartar la presencia de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales fauna, al respecto, se deberá:

- a) Aumentar el esfuerzo de muestreo desarrollado para el levantamiento de fauna, ya que para caracterizar la riqueza de especies y estimar su abundancia y así poder descartar las posibles afectaciones que el proyecto pueda ocasionar sobre este recurso natural, la duración del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

muestreo no puede solo realizarse en un solo día y no incluir el método de captura viva para micromamíferos y el levantamiento de fauna de hábitos crepusculares y nocturnos.

- b) Las estaciones de monitoreo de fauna se concentran en el área de obras, no abarcando la totalidad del área de influencia definida para este objeto de protección. Si bien en la DIA el titular define un área de influencia mayor al área de obras, en el levantamiento de fauna las estaciones de monitoreo se distribuyen solo en el área del loteo.
- c) No se presenta mapa de ambientes y distribución de estaciones de monitoreo por ambiente y grupo muestreado.
- d) Respecto a lo solicitado anteriormente, se deberá presentar, todos los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la permanencia del recurso natural fauna, los cuales puedan alterar su capacidad de regeneración o renovación o las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies. Dicho análisis se deberá realizar considerando la predicción y evaluación de impactos ambientales se debe realizar tanto en el caso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), tal como lo establece la Guía sobre el área de influencia en el SEIA, 2017.

4.2.3. Respecto de la afectación del proyecto sobre el recurso natural agua, el proponente deberá:

- a) Descartar la posible afectación sobre la cantidad y calidad de dicho recurso natural renovable, considerando la instalación de la planta solar, su línea de evacuación y todas sus obras y partes, en consideración a:
 - Los cauces presentes en el área de emplazamiento del proyecto.
 - Sus posibles modificaciones.
 - La presencia de fauna íctica en categoría de conservación.
- b) Respecto a la relación de las características de la napa con la profundidad de las fundaciones se deberá justificar no afectar su permanencia, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futura.
- c) Adicionalmente, y caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo a la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.

4.3. En relación a la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

- 4.3.1. En relación al análisis del literal a) del artículo 7 del RSEIA “La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural” Se solicita al proponente descartar (describir y analizar) la eventual afectación del recurso agua, considerando la existencia de la cercanía al río y los cauces en el área de emplazamiento del proyecto, así como también en consideración a que este se emplaza según el CIP N°202006679 de fecha 20 de agosto de 2022, las áreas que comprenden los usos del suelo denominado Zona U-11, Zona U-10 y Zona R-2 .

Al respecto, se deberá:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

- i) Identificar si ciertas actividades propias del proyecto especialmente, la descarga de aguas lluvias, obras físicas que pueden ocasionalmente generar residuos que contaminen o generen tanto inundaciones como la obstrucción al flujo de agua, usado fundamentalmente para fines agrícola. Ante esta posibilidad, se solita descartar dichos y comprometer de ser necesario medidas u acciones de resguardo, dichas acciones o medidas.
- ii) Identificar y/o descartar la afectación de actividades agrícolas u otras cercanas al área de influencia del proyecto que hagan uso de recursos naturales cercanos al proyecto.

4.3.2. Respecto al literal b), sobre la “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”. Específicamente, respecto a la movilidad de los futuros habitantes del loteo y de los demás residentes del área norponiente de la ciudad se pide analizar la incidencia del proyecto sobre la operación de las intersecciones de las calles 5 y 5 1/2 oriente con Av. Circunvalación Norte, donde a horas punta ya se viven episodios de alta congestión y riesgo, tanto para los modos motorizados como para los no motorizados (en los cruces indicados ya se han producido accidentes con resultados fatales). Todo lo anterior, hacen muy difícil y riesgoso ejecutar maniobras de viraje a vehículos mayores (lo que se traduce en peligro para los usuarios y la infraestructura, así como también pérdida de fluidez de los tránsitos locales).

Por lo que se deberá analizar los siguiente:

- i) Ampliar información respecto de la caracterización de la ruta de acceso al proyecto, ya que desde la Avenida circunvalación norte, se accederá al proyecto por distintas calles y pasajes, por lo que se deberá indicar tipo de carpeta, señaléticas, ancho, grados de saturación de la infraestructura vial, transporte y red de comunicación asociada y flujos viales existentes. Además de lo anterior, tránsito medio anual vehicular, peatonales y tiempos de distancia en desplazamientos que realiza la población aledaña al proyecto.
- ii) Analizar la afectación de la población del área de influencia debido al ingreso, tránsito y salida de camiones en la fase de construcción del proyecto, considerando los flujos de vehículos, horarios y actividades propias de la zona. Cuantificar situación con y sin proyecto. Lo anterior para determinar si se restringe u obstruye la libre circulación, conectividad, aumento de los tiempos de desplazamiento de la población.
- iii) Evaluar la seguridad de la ruta, considerando el flujo vehicular, de peatones y ciclistas. Cabe indicar que, de ser necesario, el proponente podrá establecer eventuales acciones, como la aplicación medidas de seguridad y mejoras, para los tramos donde se requiera implementar dichas medidas en pro de la seguridad y calidad de vida de las comunidades próximas al proyecto. Se solicita considerar medidas de resguardo frente a cruces y nudos críticos.

4.3.3. Respecto de la letra d) del artículo 7 del RSEIA “La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo se indica que *“Tras la visita realizada en terreno, no se identificaron dentro del área de influencia humana, actividades de tipo socio culturales, tradicionales o festivas de ningún tipo; tampoco se identificaron organizaciones funcionales que realicen actividades en el área.*

Así mismo, en ninguna de las dimensiones abordadas en la caracterización de la población del Área de Influencia se evidencia un impacto significativo que origine pérdida o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

modificación de rasgos de la identidad local y una pérdida de sentimiento de arraigo o apego al territorio”.

Dado lo anterior, se solicita indicar si fueron considerados en el muestreo intencionado (como se indica en la metodología) los representantes de las organizaciones sociales o actores claves cercanos al proyecto para justificar dicha aseveración, considerando la existencia de infraestructura de carácter social aledaña al proyecto (figura 34 y 37 del Anexo 11 de la DIA). En su defecto, de no haber sido considerado, aplicar el instrumento de recolección de datos propuesto, entregando los medios de verificación respectivos.

4.4. El proponente deberá presentar los antecedentes necesarios, que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

4.4.1. Presentar una nueva inspección arqueológica, ya que la presentada en el Anexo 10 de la DIA, se vio limitada por la mala visibilidad producto de la plantación existente en el predio; en este sentido, no se puede descartar fehacientemente la presencia o ausencia de material arqueológico en el sector. Por lo anterior, se solicita que se realice una nueva inspección visual arqueológica post cosecha, actividad que debe ser realizada e informada durante el periodo de evaluación ambiental mediante un informe de inspección visual arqueológica en la próxima Adenda del Proyecto. Este nuevo informe de inspección visual arqueológico deberá incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además se debe incorporar los tracks de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- 4.4.2. Realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción realizada.
- Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores. Adjuntar los tracks de la prospección realizada en formato KMZ.

- 4.5. En relación a los antecedentes presentados por el proponente en el capítulo 3 de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos característicos o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
e)	[Antecedentes]
f)	[Antecedentes]
g) g.1. g.2. g.3. g.4. g.5.	[Antecedentes]
h)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto a lo expuesto en el punto 1.8 sobre el Plan de Contingencias y Emergencias, relativo a incendios forestales y/o vegetación, se solicita al proponente:

- Presentar planos en formato kmz y pdf georreferenciado, utilizando de referencia Datum WGS 84, Huso 19 s, con la localización de “las fajas de seguridad relacionadas con la transmisión eléctrica con presencia de vegetación” y los “cortafuegos y/o corta combustible asociado a las obras temporales del Proyecto”.
- Justificar las dimensiones de las “fajas de seguridad” y de los “cortafuegos”.
- Complementar la información con los contenidos y medios de verificación vinculados a la actividad propuesta por el titular: “*inducción para que todo el personal, en especial los supervisores, estén al tanto del protocolo general y activación del plan de emergencia*”.

5.2. Respecto al plano solicitado en el punto 1.1 del presente Informe y a las inundaciones o crecidas del río, en consideración a la ubicación del proyecto, el proponente deberá realizar un análisis y evaluación de dicho riesgo e incorporar las medidas y acciones que correspondan en el plan de prevención de contingencia y emergencia, lo anterior, en consideración que en el Anexo 16 de la DIA, se indican Emergencias de Origen Natural, como, por ejemplo; Inundación o crecidas de río y Movimiento sísmico.

5.3. Se solicita al proponente incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias peligrosas o nocivas entren en contacto con los cursos de agua involucrados en el proyecto. Además, deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca Regional dentro de las autoridades a las cuales dar aviso en caso de que ocurra la emergencia.

5.4. Complementar el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” con el compromiso de presentación de “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento, acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

- La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
- Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

5.5. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, Adenda o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)			
Superficie Total del Proyecto			
Caminos de Acceso			
Justificación de la Localización			
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/	
Partes, Obras y Acciones			
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas			
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase			
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos			
Ubicación y cantidad de recursos naturales			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)		
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantención, Conservación y Supervisión		
PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES		
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural		
- fase de construcción		
- fase de operación		
- fase de Cierre		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

7.1. Se requiere analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con el uso del territorio definido en el PRC Talca y, de considerar aplicable, los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Talca, <https://eae.mma.gob.cl/file/335>.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Se solicita establecer compromisos ambientales voluntarios que se hagan cargo de medidas de protección para fauna, considerando el entorno del proyecto (corredor biológico del río Claro).

8.2. Se solicita al proponente, respecto al río Claro que se ubica en el sector poniente proyecto, realizar un cerco metálico de protección de una altura mínima de 2 metros, de manera de prevenir la disposición de residuos como la protección de algunas especies que se puedan albergar allí.

8.3. Se solicita establecer como compromiso voluntario, un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, emisiones de material particulado (polvo), disposición de residuos entre otros, para la fase de construcción.

8.4. Incluir como Compromiso Voluntario Ambiental un monitoreo de ruido, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante la fase de construcción; y en los receptores en donde se podría presentar la superación de norma de acuerdo a los resultados presentados en la tabla 22 de este estudio (Receptor: P4), ello para verificar el cumplimiento normativo, aplicando la medida propuesta por el Proponente.

8.5. Respecto a los compromisos presentados en la DIA y de acuerdo a los que se incorporen mediante la presente Adenda, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]

Tabla X.n. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]		
Impacto asociado [si aplica]		[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica		[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación		<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación		<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

	<i>o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Adjuntar certificado que informe que el proyecto cuenta con un convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 del DFL 382 (MOP de 1989), LGSS.

9.2. Se hace presente al proponente, que en el caso de una calificación ambiental favorable previo a la construcción de las obras y en caso de que la caracterización limnológica se detecte la presencia de fauna íctica nativa , el proponente deberá tramitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), el permiso para ejecutar el plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas a desarrollar durante la etapa de construcción del presente proyecto en evaluación (Artículo N°3 del D. Ex (MINECON) N°878 de 2011). Lo anterior, con la finalidad de evitar mortalidades no deseadas de fauna íctica en estado de conservación, producto de la realización de actividades antrópicas.

9.3. Al respecto, se hace presente que el proponente deberá indicar expresamente que se presentará y obtendrá la aprobación sectorial del proyecto de aguas lluvias ante la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), como así también su respectiva modificación de cauce, previo a la construcción del loteo.

9.4. El área de influencia del proyecto se ubica en una zona en proceso de declaración de humedal Urbano, denominado HUMEDAL URBANO CAJON DEL RIO CLARO Y ESTERO PIDUCO y cuyo expediente se encuentra en el link <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>. Al respecto, se requiere mayores resguardos de los recursos naturales (probable contaminación suelo y agua) y pérdida de biodiversidad en el área de influencia.

René Alejandro Christen Fernández

Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región del Maule

PCT/PIJ

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155594345>

